



SECRETARIA TÈCNICA

EXPEDIENTE CNMY21/SEM00/13

CONTRATO MIXTO (SERVICIO Y SUMINISTRO)

CONTRATO MIXTO (SERVICIO Y SUMINISTRO) DE EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA "COORDCOM G5" DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y COMUNICACIONES DE 1 1 2 COMUNITAT **VALENCIANA**

LOTE 2: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA COORDCOM G5

REUNIDOS

De una parte, D. José María Ángel Batalla, Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), en su calidad de órgano de contratación del presente contrato, en virtud de la delegación efectuada por el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, mediante Resolución de 29 de septiembre de 2021 (DOGV núm. 9186/01.01.2021).

Y de otra, D. Mario Medina Sánchez, provisto de DNI ***3027**, en su calidad de apoderado solidario, en nombre y representación de la entidad Ilunion It Services, S.A., con NIF A-79296026, según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui, el día 19 de julio de 2017, con número de protocolo 1.648, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33.320, Folio 186, Hoja M-101043, Inscripción 122ª; escritura bastanteada el 26 de abril de 2022 por la Abogacía de la Generalitat.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente contrato de mantenimiento del sistema COORDCOM G5, correspondiente al lote 2 del contrato mixto de EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA "COORDCOM G5" DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y COMUNICACIONES DE 1 1 2 COMUNITAT VALENCIANA, expediente CNMY21/SEM00/13, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Por Resolución de 1 de octubre de 2021 del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), dictada en virtud de la delegación conferida por el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, mediante Resolución de 29 de septiembre de 2021 (DOGV núm. 9186, de 01.01.2021), se acordó el inicio del expediente de contratación CNMY21/SEM00/13, relativo al contrato mixto de EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA "COORDCOM G5" DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y COMUNICACIONES DE 112 COMUNITAT VALENCIANA.

> FISCALIZACIÓN PREVIA, Art. 102 Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat I HPSPS

SEGUNDO. Por Resolución del Director de la AVSRE, de 3 de diciembre de 2021, dictada en virtud de la delegación conferida por el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, mediante Resolución de 29 de septiembre de 2021 (DOGV núm. 9186, de 01.01.2021), se aprobó el expediente de contratación, dividido en dos lotes:

Lote 1: Explotación tecnológica de "1·1·2 Comunitat Valenciana"

Lote 2: Mantenimiento del Sistema CoordCom

Asimismo, mediante dicha resolución se aprobaron los pliegos reguladores de esta contratación y el gasto derivado de la misma, por importe de 12.527.973,49 €. El valor estimado del contrato es de 25.884.242,80 €.

TERCERO. La Intervención Delegada de la Intervención General en la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública fiscalizó la fase de aprobación del gasto de esta contratación el 1 de diciembre de 2021.

CUARTO. Por Resolución de 16 de agosto de 2022 del Secretario Técnico de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Director de la AVSRE mediante Resolución de 18 de enero de 2022 (DOGV 9262, de 24.01.2022), se aprobó la reprogramación de las anualidades del contrato quedando distribuidas en los términos siguientes:

Anualidad	Importe inicial	Reprogramación	Importe definitivo	Aplicación presupuestaria	Lote
2022	4.465.134,47 €	-3.612.302,53 €	852.831,94 €	32.01.00.0000.221.10.2	1 y 2
	736.042,17 €	-595.459,55 €	140.582,62 €	32.01.00.0000.221.10.6	1
	231.294,53 €	-187.117,73 €	44.176,80 €	32.01.00.0000.221.10.6	2
2023	5.200.045,30 €	-78.501,07 €	5.121.544,23 €	32.01.00.0000.221.10.2	1 y 2
	841.191,04 €	0,00€	841.191,04 €	32.01.00.0000.221.10.6	1
	264.336,60 €	0,00€	264.336,60 €	32.01.00.0000.221.10.6	2
2024	651.738,42 €	3.690.803,60 €	4.342.542,02 €	32.01.00.0000.221.10.2	1 y 2
	105.148,88 €	595.459,55 €	700.608,43 €	32.01.00.0000.221.10.6	1
	33.042,08 €	187.117,73 €	220.159,81€	32.01.00.0000.221.10.6	2
TOTAL	12.527.973,49 €	/	12.527.973,49 €	1	1 y 2

Dichos importes resultan de considerar como fecha posible de firma del contrato el 1 de noviembre de 2022.

QUINTO. La adjudicación de los dos lotes del contrato correspondiente al expediente CNMY21/SEM00/13 se llevó a cabo por Resolución de 15 de septiembre de 2022 del Director de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación conferida por el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, mediante Resolución de 29 de septiembre de 2021 (DOGV núm. 9186, de 01.01.2021), en los términos siguientes:

Lote 1: a la mercantil Ilunion IT Services S.A., CIF A79296026, de acuerdo con su proposición económica que, en cuanto al precio, se concreta en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO)

7.238.645,83 €

PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA

1.520.115,62 €

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO)

8.758.761,45 €

FISCALIZACIÓN PREVIA, Art. 102 Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat





SECRETARIA TÈCNICA

Lote 2: a la mercantil Ilunion IT Services S.A., CIF A79296026, de acuerdo con su proposición económica que, en cuanto al precio, se concreta en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO) 2.785.702,97 € PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA 584.997,62 € PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO) 3.370.700,59 €

Es objeto del presente documento la formalización del Lote 2.

2 8 OCT. 2022 del Secretario Técnico de la AVSRE, dictada en virtud de la SEXTO. Por Resolución de delegación de competencias conferida por el Director de la AVSRE, mediante Resolución de 18 de enero de 2022, (DOGV núm. 9262, de 24.01.22), se dispuso el gasto derivado de la contratación del lote 2 por un importe total de 3.370.700,59 €, IVA incluido.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. La presente contratación tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1^{-a}) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tipificándose como contrato mixto, en virtud de lo dispuesto en su artículo 18.

SEGUNDA. D. Mario Medina Sánchez, provisto de DNI ***3027**, en su calidad de apoderado solidario, en nombre y representación de la entidad Ilunion It Services, S.A., con NIF A-79296026, se compromete a realizar el contrato de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA COORDCOM G5, correspondiente al lote 2 del contrato mixto de EXPLOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA "COORDCOM G5" DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y COMUNICACIONES DE 1 1 2 COMUNITAT VALENCIANA, tramitado con número de expediente CNMY21/SEM00/13, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y los documentos anexos que rigieron el procedimiento de adjudicación, documentos que revisten carácter contractual y que declara conocer y aceptar plenamente (para lo cual procede en este acto a la suscripción de los mismos), así como a la oferta presentada.

TERCERA. El importe del contrato asciende a la cantidad de 3.370.700,59 €, IVA incluido, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 32.01.00.221.10.2 y 32.01.00.221.10.6 (o equivalentes) del presupuesto de gastos de la AVSRE para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con el siguiente detalle:

> FISCALIZACIÓN PREVIA, Art. 102 Ley 1/2015, 6 de febrero de la Generalitat HAPSPS

	Programa	Cap.		Lote	Base	IVA (21%)	Total
2022	05.01.221.10	Cap.	Į.	L2	196.629,65 €	41.292,23 €	237.921,87€
	05.01.221.10	Cap.	VI	L2	36.148,27 €	7.591,14 €	43.739,40€
2023	05.01.221.10	Cap.	11	L2	1.176.554,46 €	247.076,44 €	1.423.630,89€
	05.01.221.10	Cap.	VI	L2	216.297,03 €	45.422,38 €	261.719,41€
2024	05.01.221.10	Cap.	11	L2	979.924,80 €	205.784,21 €	1.185.709,01€
	05.01.221.10	Cap.	VI	L2	180.148,76 €	37.831,24 €	217.980,01€
					2.785.702,97 €	584.997,62 €	3.370.700,59€

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el apartado H del Anexo I al PCAP regulador del presente contrato, no procede la revisión de precios.

QUINTA. El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado R del Anexo I al PCAP de este contrato, será de dos años, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por tres años, sin que el plazo total (plazo inicial+prórrogas) pueda exceder de cinco años.

SEXTA. El pago se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado W del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, se ha constituido una garantía definitiva, mediante aval/seguro de caución, con número de carta de pago 4695001074916, por importe de 139.285,15 euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación sin IVA.

OCTAVA. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa (de la Unión Europea, nacional, y disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado) como en los pliegos que rigen la presente contratación. Asimismo, está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. El contratista está obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado X del anexo I al PCAP.

DÉCIMA. No está prevista la modificación de este contrato, de conformidad con el apartado O del anexo I al PCAP.

FISCALIZACIÓN PREVIA, Art. 102 Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat LHPSPS





SECRETARIA TÈCNICA

UNDÉCIMA. El contrato se sujetará a la regulación de penalidades prevista en el apartado T del anexo I al PCAP.

DUODÉCIMA. Son causas de resolución del contrato, además de las reguladas en la LCSP, las que establece el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOTERCERA. De conformidad con el apartado V del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, para el caso de los desarrollos software contemplados en el Lote 2, el plazo de garantía será de dos años, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción, al objeto de resolver cualquier error o efecto inesperado que hubiera pasado inadvertido durante el proceso de verificación, y se manifestara posteriormente durante el uso del software desarrollado.

DECIMOCUARTA. El contratista se compromete a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en los pliegos, a tenor de lo previsto en el artículo 112.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en relación con el artículo 133 de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o se haya resuelto.

DECIMOQUINTA. Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en este contrato y en la restante documentación contractual, a la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y al RGLCAP, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo. Asimismo, se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (entre otros, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOSEXTA. Las cuestiones litigiosas que surgieren con motivo de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

> FISCALIZACIÓN PREVIA. Art. 102 Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat LHPSPS

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en la fecha de la firma del órgano de contratación.

EL CONTRATISTA

Firmado por Mario Medina Sánchez - 08930272Q el 28/10/2022 14:47:43

EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO (P.D.R.C. de 21 de septiembre de 2021, DOGV 9186/1.10.21)

EL DIRECTOR DE LA AVSRE

INTERVENIDO DE CONFORMIDAD de 6 de Jebrero, le la Generalitat, Art. 102 de la Ley 1/2 del Sector Jublico y . Subvenciones de Haciend, Publ

Fecha

OR DELEGADO EL INTER

Juan Antonio García López